



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

**DOCUMENTO DE COMPROMISO
Para un proyecto en el marco del Programa
Juventud en Acción¹**

NÚMERO DE REFERENCIA - «XXXXX»

Reunidos:
de una parte,

**AGENCIA NACIONAL ESPAÑOLA
Instituto de la Juventud
CIF: Q-2828002-B
c/ José Ortega y Gasset, 71 – 28006 MADRID**

en lo sucesivo "la Agencia Nacional" o "la AN", representada a los efectos de la firma de este Documento de compromiso por Esther Artal García, Directora de la Agencia Nacional Española para el programa Juventud en Acción.

y, de otra parte,

«Nombre Solicitante XXXXX»
«Dirección XXXXX» «Código Postal XXXXX»
«Ciudad XXXXX»
CIF:

en lo sucesivo "la entidad beneficiaria", representada a los efectos de la firma de este Documento de compromiso por "Nombre del representante legal XXXXX" "Apellidos del representante legal XXXXX"

[O] si la persona beneficiaria es una persona física]

en lo sucesivo, "la persona beneficiaria"

¹ Decisión N° 1719/2006/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 15/11/2006 por el que se establece el Programa 'Juventud en Acción' para el periodo 2007 a 2013 - DO L 327, 24.11.2006, p. 30.



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Observar las **Condiciones Particulares, las Condiciones Generales** y los siguientes **Anexos**:

- Anexo I** Descripción del proyecto, incluido el presupuesto estimativo del proyecto.
Anexo II Formularios para informes (publicados en la siguiente dirección de Internet: www.juventudenaccion.migualdad.es).
Anexo III Normas de financiación aplicables (contenidas en la Guía del Programa)

que forman parte integrante del presente documento de compromiso (en lo sucesivo, "el Documento").

Las Condiciones Generales se encuentran publicadas en la siguiente dirección de Internet: www.juventudenaccion.migualdad.es

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares prevalecerá sobre las disposiciones de las demás partes del Documento de compromiso.

Lo dispuesto en las Condiciones Generales prevalecerá sobre las disposiciones de los Anexos.



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

I – CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO I.1 - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- I.1.1 La Agencia Nacional ha decidido conceder una subvención a la entidad beneficiaria para que lleve a cabo el proyecto nº «XXXXX», – denominado en lo sucesivo “el proyecto” – conforme al Programa La Juventud en Acción, de conformidad con las disposiciones y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos del presente Documento.
- I.1.2 La entidad beneficiaria acepta la subvención y se obliga a hacer cuanto sea necesario, bajo su propia responsabilidad, para llevar a cabo el proyecto tal y como se describe en el Anexo I.

ARTÍCULO I.2 - DURACIÓN

- I.2.1 El Documento de compromiso entrará en vigor en la fecha en que lo firme la última de las dos partes.
- I.2.2 El proyecto y el periodo de elegibilidad de los costes no comenzará antes del «Fecha de comienzo del proyecto XXXXX» ni finalizará después del «Fecha de finalización del proyecto XXXXX» inclusive.

ARTÍCULO I.3 - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- I.3.1 Como resulta en el presupuesto estimado aprobado que figura en el Anexo I, la AN contribuirá con un máximo de [XXXXX] Euros, incluida:
- la financiación equivalente a los porcentajes del importe total estimado para cada una de las categorías de costes elegibles indicados en el párrafo 3(a) i. de este artículo. Los porcentajes de cada partida de costes se fijan y detallan en el Anexo III;
 - la financiación en forma de cantidades a tanto alzado y/o baremos de costes unitarios para las categorías de costes subvencionables indicados en los párrafos 3(a) ii. y 3(a) iii. de este artículo. Estas cantidades y/o los baremos de costes unitarios se fijan y detallan en el Anexo III.

El importe final de la subvención se determinará de conformidad con el artículo II.17, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo II.19, conforme a las normas establecidas en el Anexo III.

- I.3.2 La subvención comunitaria no puede financiar la totalidad de los costes del proyecto

La Agencia Nacional acepta que la cofinanciación pueda estar compuesta por contribuciones en especie, siempre que se cumplan las condiciones enunciadas en el artículo II.14.5.



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

I.3.3 a) la Agencia Nacional financiará las categorías de costes directos subvencionables, tal y como aparecen en el presupuesto estimativo, basándose en :

- i. el porcentaje de reembolso y/o
- ii. cantidades a tanto alzado y/o
- iii. baremos de costes unitarios

de conformidad con las normas establecidas y detalladas en el Anexo III.

b) [Únicamente para la Acción 1.3, la Acción 3.1/proyecto de Redes, 4.3/Proyecto de Redes o Acción 5.1]

Los costes indirectos elegibles para el proyecto se fijarán en un porcentaje del importe total de costes elegibles directos, con la condición estipulada en el artículo II.14.3. Serán financiados por la AN basándose en el porcentaje establecido en el Anexo III.

I.3.4 (b) [Únicamente para la Acción 1.3, la Acción 3.1/proyecto de Redes, 4.3/Proyecto de Redes o Acción 5.1]

El importe total de costes elegibles se estima en [XXXXXX] Euros, como resulta en el presupuesto estimado aprobado que figura en el Anexo I; dicho presupuesto presentará un desglose pormenorizado de los costes que la financiación comunitaria puede subvencionar conforme al artículo II.14., así como de cualquier otro coste que pueda suponer la acción, y de todos los recibos, de manera que los costes y los recibos justificantes de gastos estén equilibrados

I.3.5 No obstante lo dispuesto en el artículo II.13, la entidad beneficiaria puede, al llevar a cabo el proyecto, ajustar el presupuesto estimado aprobado mediante traspasos entre partidas de costes elegibles, siempre que este ajuste de gastos no afecte a la ejecución del proyecto y que el traspaso entre partidas no supere el 10% del importe de cada partida de costes elegibles a que se destina el traspaso, y sin superar el total de costes elegibles indicado en el anexo I. La entidad beneficiaria informará en consecuencia a la AN por escrito.

Los traspasos superiores al 10% deben estipularse por escrito en un convenio adicional.

No son aplicables los traspasos de o hacia partidas presupuestarias calculadas sobre la base de tanto alzado / cantidades fijas o baremos de costes unitarios.

No se permite efectuar traspasos entre actividades dentro de un mismo proyecto multimedidas.

ARTÍCULO I.4 - FORMAS DE PAGO

I.4.1 Prefinanciación:

Dentro de los 45 días posteriores a la entrada en vigor del Documento de compromiso, se hará un pago de prefinanciación a la entidad beneficiaria por un importe equivalente al **70%** del importe total de la subvención concedida especificada en el artículo I.3.1.



Programa Juventud en Acción Agencia Nacional Española

- Con el fin de limitar el riesgo económico, el procedimiento para comprobar la capacidad financiera de la persona beneficiaria, siempre que no se trate de un organismo público, consistirá en dos pagos de prefinanciación, cuando la entidad reciba una subvención por importe superior a 25.000 Euros.

El procedimiento implicará un "primer pago de prefinanciación" del **40%**, que será transferido a la persona beneficiaria en los 45 días siguientes a la fecha en la que la última parte firma el convenio. Se hará un "segundo pago de prefinanciación" del **30%** que será transferido a la persona beneficiaria en los 45 días siguientes a la aprobación por la Agencia Nacional de la "solicitud de pago de prefinanciación adicional" entregada por la persona beneficiaria. Este segundo pago de prefinanciación no puede realizarse hasta que al menos el 70% del pago de prefinanciación inicial haya sido utilizado.

I.4.2 Pago del saldo

La solicitud de pago del saldo irá acompañada del informe final de ejecución técnica y de la declaración financiera especificada en el artículo II.15.4.

La AN dispondrá de un plazo de 90 días para aprobar o rechazar el informe y pagar el saldo conforme al artículo II.15.4, o pedir cualquier justificante o información complementaria de acuerdo con el procedimiento mencionado en el artículo II.15.4. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de 30 días para presentar la información complementaria o un nuevo informe. Este plazo adicional para la entidad beneficiaria no se aplicará al plazo previsto para la aprobación del informe.

La AN puede suspender el periodo de pago de acuerdo con el procedimiento mencionado en el artículo II.16.2.

ARTÍCULO I.5 - PRESENTACIÓN DE INFORMES Y OTROS DOCUMENTOS

Las disposiciones relativas a la presentación de los informes de ejecución técnica, las declaraciones financieras y demás documentos contemplados en el artículo I.4 se encuentran en el Anexo II.

Los informes de ejecución técnica y financiera y demás documentos mencionados en el artículo I.4 deberán presentarse en las siguientes fechas:

- Informe final: dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del proyecto especificada en el artículo I.2.2.

ARTÍCULO I.6 - CUENTA BANCARIA

Los pagos de la subvención se harán en euros, en la cuenta de la entidad beneficiaria identificada en el formulario de solicitud.

ARTÍCULO I.7 - DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES

Toda comunicación realizada en relación con este Documento se transmitirá por escrito con indicación del número del mismo y deberá enviarse a las direcciones especificadas en la primera página del presente Documento.



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

ARTÍCULO I.8 - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La subvención se regirá por las disposiciones del Documento de compromiso, las disposiciones comunitarias de aplicación y, de manera subsidiaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de los citados mes y año); por el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE del 25 de los citados mes y año); por la vigente Orden/TAS/2007, de 28 de marzo (B.O.E nº 78 del 31 de marzo); y finalmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La entidad beneficiaria podrá impugnar las Resoluciones dictadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud ante la misma, mediante la interposición del recurso potestativo de reposición, en los términos que establecen los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992.

Asimismo, dichas Resoluciones, de manera alternativa, podrán ser recurridas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO I.9 – PUBLICIDAD, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD

La entidad beneficiaria declarará que ha recibido una subvención conforme al Programa La Juventud en Acción en cualquier producto o materiales producidos con la financiación recibida, y en las entrevistas y declaraciones que haga, conforme a las pautas para la identidad visual previstas por la Comisión Europea². Este reconocimiento irá acompañado de una declaración en la que se especifique que el contenido de dicha publicación es responsabilidad únicamente del editor y que la Comisión Europea no es responsable del uso que pueda hacerse de la información que contiene.

La entidad beneficiaria tendrá la propiedad, título y derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del proyecto y de los informes y otros documentos y materiales producidos. No obstante, la entidad beneficiaria concederá a la AN y a la Comisión Europea el derecho a usar como consideren conveniente, en particular a efectos de evaluación y difusión, los resultados producidos directa o indirectamente por el proyecto.

En ningún caso la AN, la Comisión Europea ni el personal de ambas podrán ser considerados responsables en caso de una demanda de indemnización por daños y perjuicios presentada por la entidad beneficiaria o por otro tercero en relación con el proyecto o como resultado de la misma o del presente Documento.

ARTÍCULO I.10 – SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

La entidad beneficiaria acepta participar en las actividades de seguimiento organizadas por la AN y la Comisión Europea o por las personas y organizaciones habilitadas por ellas.

² Véase pautas en http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/publ/graphics/identity_en.html.



Programa Juventud en Acción Agencia Nacional Española

La entidad beneficiaria concede a la AN, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude OLAF, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a las personas y organizaciones habilitadas por ellas el derecho de acceso a todos los documentos relativos a la ejecución del proyecto, sus resultados y el uso de la subvención conforme a las disposiciones y condiciones del presente Documento. Este derecho de acceso se concederá hasta pasados cinco años de la fecha en que se haya efectuado el pago del saldo o la devolución del mismo por la entidad beneficiaria.

ARTÍCULO I.11 - PROTECCIÓN DE DATOS

I.11.1 Todos los datos personales incluidos en el Documento de compromiso se procesarán de conformidad con:

- la legislación nacional por parte de la AN, en particular la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como las disposiciones de inferior rango complementarias de aquellas.
- de conformidad con el Reglamento (CE) N° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.

I.11.2 Estos datos serán objeto de tratamiento únicamente a efectos de la ejecución y seguimiento del Documento de compromiso por parte de la AN y de la Comisión, sin perjuicio de su posible transmisión a los organismos encargados de la inspección y auditoria en aplicación del derecho comunitario según lo dispuesto en el artículo 18.

I.11.3 Previa solicitud por escrito, la entidad beneficiaria tendrá derecho a acceder a sus datos personales y a rectificar cualquier información que sea inexacta o incompleta. La entidad beneficiaria podrá impugnar el tratamiento dado a sus datos personales ante la Agencia de Protección de Datos en lo relativo al uso que la AN haga de estos datos y al Supervisor Europeo de Protección de Datos en lo relativo al uso de dichos datos por parte de la Comisión.

ARTÍCULO I.12 – YOUTH PASS

(Solo si el proyecto es o incluye una sub-Acción 1.1, Acción 2, o cursos de formación de la sub-Acción 4.3])

I. 12.1 La entidad beneficiaria tiene la obligación de informar a las personas participantes involucradas en la acción, de su derecho a recibir de forma individual un Certificado Youthpass.

I.12.2 La entidad beneficiaria es responsable de evaluar la experiencia de aprendizaje adquirida por las personas participantes involucradas en la acción y tiene la obligación de proporcionar un certificado de Youthpass a cada una de las personas participantes al final de la actividad.

ARTÍCULO I.13 – OTRAS CONDICIONES PARTICULARES



**Programa Juventud en Acción
Agencia Nacional Española**

Además del artículo II.14.2 de las Condiciones Generales, serán de aplicación las normas relativas a financiación incluidas en la Guía del Programa (versión válida a partir de 1 de Enero de 2008)

La guía está publicada en las siguientes direcciones:

http://ec.europa.eu/youth/yia/yia_programme_guide_en.pdf

<http://www.juventudenaccion.migualdad.es>

Los documentos que se deberán presentar para el pago del saldo, enumerados en el artículo II.15.4 de las Condiciones Generales se incluyen en un formulario de Informe Final mencionado en el Anexo II.

FIRMAS

Por la entidad beneficiaria

Por la AN
Esther Artal García
Directora de la Agencia Nacional Española
para el Programa Juventud en Acción

Firma
En [lugar], a [fecha]

Firma
En [lugar], a [fecha]